



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0121 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **12 5 MAY 2017**

VISTO, el Expediente N° 2184-2017-SGRH, de fecha 07 de abril de 2017, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 068-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, Memorando N° 223-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la **remuneración total o íntegra** percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas





Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0312-2016-GORE-ICA/SGRH, de fecha 29 de diciembre del 2016, se le reconoce Veintisiete (27) años, Seis (06) meses y Dieciséis (16) días de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de agosto del 2016, a favor del trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP); asimismo, se le reconoce la bonificación personal equivalente al Cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de marzo del año 1994, Diez (10%) a partir del 01 de marzo de 1999, Quince (15%) a partir del 01 de marzo del 2004, Veinte (20%) a partir del 01 de marzo del 2009 y Veinticinco (25%) a partir del 01 de marzo del 2014, de su Remuneración Básica Mensual; de igual manera se le otorga asignación por cumplir Veinticinco (25) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 28 de febrero del año 2014, en el monto equivalente a la suma de **Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,927.00)**;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0009-2017-GORE-ICA/SGRH, de fecha 18 de enero de 2017, se le reconoce a su tiempo de servicios un período adicional de Cuatro (04) años de formación profesional a favor del servidor de carrera **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, a este tiempo de servicios reconocidos, se le acumuló cuatro (04) años mas de servicios por formación profesional, incrementándose el tiempo de servicios a **Treinta y Un (31) años, Diez (10) meses y Diecisiete (17) días servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del año 2016**; acumulados en el periodo comprendido del 13 de febrero del año 1989 al 31 de diciembre del año 2016, en los que están incluidos los 04 años de formación Profesional; los mismos que no tienen efectos pensionarios, trabajador que se encuentra bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP);

Que, por lo expuesto en los rubros que anteceden, al servidor **Teófilo Miguel Medina Sologuren** se le deberá reconocer en su debida oportunidad la bonificación personal equivalente al **treinta (30%)** de su Remuneración Básica Mensual;

Que, revisado el Legajo Personal, Resoluciones de Reconocimiento de Tiempo de Servicios y según las Boletas de Pago, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales - Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, quien antes del reconocimiento de los 04 años de formación profesional contaba con **Veintisiete (27) años, Diez (10) meses Diecisiete (17) días servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2016**; en ese sentido, resulta procedente reconocérsele cuatro (04) años de formación profesional a



favor del mencionado servidor de carrera, a este tiempo de servicios reconocidos se le debe acumular cuatro (04) años mas de servicios por formación profesional, incrementándose el tiempo de servicios a **Treinta y Un (31) años, Diez (10) meses y Diecisiete (17) días servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del año 2016**, en los cuales están incluidos los 04 años de formación Profesional; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública**, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir al trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren** la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,891.00)** los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000264 y Memorando N° 447-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0033, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, Treinta y Un (31) años, Diez (10) meses y Diecisiete (17) días de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al Estado al 31 de diciembre del año 2016, acumulados en el periodo comprendido del 13 de febrero del año 1989 al 31 de diciembre del año 2016, en los que están incluidos los 04 años de formación Profesional a favor del trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica; servidor que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP).

Artículo 2°.- Reconocer, la cantidad de Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,891.00) por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública, a favor del trabajador **Teófilo Miguel Medina Sologuren**, cargo de Ingeniero VI, Nivel Remunerativo STA, del Centro de Servicio Subregional de Palpa de la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subgerenciales – Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	30.20



TPH.	:	143.36
D.S. No. 276-91-EF	:	82.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	11.48
D.L. 25697	:	18.25
Personal	:	0.00
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	270.00
Inc. AFP.	:	32.54
D.L. 25981	:	42.84
D.U. 090-96	:	88.30
D.U. 073-97	:	109.47
D.U. 011-99	:	126.99

 $963.50 \times 3 = 2,891.00$

Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: **Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,891.00).**

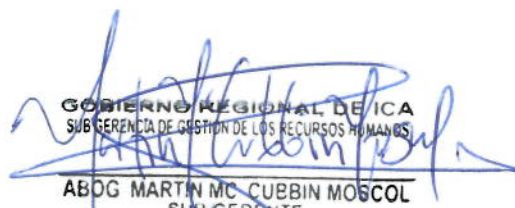
Artículo 3º.- Reconocer el monto de **Doscientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 260.00)**, correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,891.00 \times 9\% = 260.00$.

Artículo 4º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 5º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE